



# Resolución de Secretaría General

**N° 00007-2022-CENEPRED/SG**

**San Isidro, 12 de Mayo del 2022**

## **VISTO:**

La Resolución de Secretaría General N°010-2021-CENEPRED/SG, de fecha 20 de setiembre de 2021; y el Informe Legal N° 093-2022-CENEPRED/OAJ, de fecha 12 de mayo de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327 se establecieron los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, señalando en su Única Disposición Complementaria Transitoria que la responsabilidad para gestionar y disponer las medidas de protección ahí establecidas recae en la unidad orgánica que asume labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades o, en su defecto, en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, precisa que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se creó la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, como el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción a fin de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP se aprobó la Directiva N°001-2019-PCM-SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, en cuyo numeral 6.5.6.1 indica que cuando la entidad no cuente con una oficina de integridad y mantenga una estructura orgánica pequeña, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien la puede delegar en un servidor civil dentro de su despacho;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, la misma que se extingue, entre otras razones, por revocación de la delegación;



Que, mediante Resolución de Secretaría General N°010-2021-CENEPRED/SG, de fecha 20 de setiembre de 2021, se delegó las funciones inherentes al cargo de Oficial de Integridad del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, a la señora Rosa Maryluz Ramos Bernal, encargada de Recursos Humanos de la institución;

Que, se estima conveniente dar por concluida la referida delegación y asignársela al Asesor en Gestión Administrativa, señor Luis Guillermo Ávila y Tello, quien cumple las condiciones necesarias para ejercer el cargo de Oficial de Integridad del CENEPRED, previstas en el numeral 6.1.3. de los "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública";

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM y la Directiva N°001-2019-PCM-SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP; y, en ejercicio de las atribuciones otorgadas mediante Resolución Jefatural N° 041-2022-CENEPRED/J;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la delegación de funciones dispuesta mediante la Resolución de Secretaría General N°010-2021-CENEPRED/SG, por la cual se delegó las funciones inherentes al cargo de Oficial de Integridad del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos y de Desastres - CENEPRED a la señora Rosa Maryluz Ramos Bernal, encargada de Recursos Humanos de la institución.

**Artículo 2°.-** Delegar las funciones inherentes al cargo de Oficial de Integridad del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, al Asesor en Gestión Administrativa, señor Luis Guillermo Ávila y Tello, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública" y demás normas vinculantes.

**Artículo 3°.-** Disponer que para el ejercicio de sus funciones, el Oficial de Integridad deberá coordinar con la Secretaría General las acciones relacionadas a la implementación de la Función de Integridad en el CENEPRED, debiendo informar trimestralmente, o cuando se le requiera, las acciones llevadas a cabo en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 4°.-** Notifíquese la presente Resolución a las unidades orgánicas del CENEPRED y a los/las interesados/das para las acciones correspondientes.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del CENEPRED.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

**ROLANDO ENRIQUE LÓPEZ OLMOS**

Secretario General  
CENEPRED

